

de que se derogase el decreto de expulsion, fulminado en Nápoles, no creyendo suficientes los Breves que sobre el particular habia dirigido al Soberano y á su esposa. Este dirigió su pluma en la carta que mandó al gran Maestre de San Juan de Jerusalén, extrañándole su providencia de arrojar á la Compañía de su territorio. Este empeño, últimamente, lo estimuló á decir con la mayor severidad al Obispo de Alifa que habia convenido en el Consejo á la destruccion de los Jesuitas en Nápoles. „No pudiendo „de ninguna manera sufrir permanezca por mas tiempo esta mancha en el Orden episcopal, os exhortamos y amonestamos formalmente, á que consulteis „primero en vuestro interior, si habeis obrado contra vuestra conciencia, y á que en lo sucesivo os „abstengais de concurrir á tales actos bajo ningun „pretexto, ni de conseguir mayor bien, ni de huir un „mal mas grave, porque no podeis mezclaros en estos asuntos sin grande perjuicio de la Iglesia, gravísimo escándalo de los fieles y torpísima deshonra „y oprobio del Orden episcopal (1)”. A vista, pues, de tantos testimonios, que no son otra cosa sino una

„de la Iglesia, cuando se ven impugnados en todas partes „con unánime consentimiento por un numeroso escuadron „de Varones ilustres en piedad y ciencia, que animados de „un mismo espíritu combaten el error y el espíritu de rebelion. De aquí es, que no omiten medio alguno para destruir á esta Compañía, peleando con imposturas y calumnias, ya que no pueden valerse de otras armas en su contra.”—*Mangold*. Obra citada, tom. II., pág. 419.

(1) *Bullarii Romani Continuatio Comitis Alexandri Spe-tia*. tom. III., pág. 479.—*Romae* 1838.

formal, expresa y terminante repeticion de cuanto contiene, declara, confirma y alaba la Bula *Apostolicum*, es necesario concluir, que ó todos estos centenares de Breves han sido efecto de la violencia, lo que es un absurdo aun imaginarlo, ó que esta Constitucion fué tan libre, espontánea y légitima como todos estos actos anteriores, concomitantes y posteriores que hemos citado: y si de todos estos seria irracional decir, que fueron *extortis potius, quam impetratis*: ¿no deberá deducirse la misma consecuencia de la Bula?

Decir que *nada aprovechó la Bula, ni á la Iglesia ni á la Compañía*, es tener por nada el que el supremo Pastor cumpla con sus deberes de contrarrestar el error, sostener la autoridad y derechos vulnerados de la Silla Apostólica, manifestar su disposicion de estar pronto á dar por sus ovejas aun la vida, de no temer los peligros ni las amenazas temporales, sino antes arrostrarlos cuando se trata de bienes mas sublimes, de hacer justicia, y sostener al inocente oprimido, de declarar qué caminos son seguros, qué pastos saludables. Cada una de estas y otras muchas cosas, ¡cuánto consuelan á la Iglesia de Dios! ¡Cuánto alientan y confortan á los fieles que se ven asegurados por una voz infalible, de que han obrado bien, y de que pueden sin peligro proseguir por el mismo camino! Estos y otros semejantes auxilios recibieron de la Bula, la Iglesia, la Compañía y la cristiandad.

Pero volvamos á oír á Clemente XIII., quien parece previendo esta atróz injuria del redactor, escribia así al Obispo de *La-Cioutat*. „Sumamente grata nos ha sido la alegría que manifestais en la carta, con que nos habeis congratulado por la Constitucion (*Apostolicum*), que hemos expedido al principio de este año, en la que siguiendo el ejemplo de muchos de los Romanos Pontífices de nuestros Predecesores, de eterna memoria, alabamos y de nuevo confirmamos el piadoso Instituto de la Compañía de Jesus. Pero si debian embotarse completamente aquellas saetas, con que los enemigos de la Iglesia se empeñaban en herir á la Santa Sede, atravesando los flancos de esta Compañía; demos gracias á Dios que con esa Constitucion cada dia se hacen mas ineficaces; porque si la malignidad de los hombres malvados habia separado á las personas simples del recto juicio de esta Sede Apostólica y de la Iglesia, sobre el Instituto de la Compañía de Jesus, al que estaban adheridos; hemos entendido por las cartas de muchos de nuestros VV. Hermanos, que tan luego como hicimos oír nuestra voz Apostólica, han reconocido haber sido engañados. Debemos además tributar á Dios nuestra gratitud, porque los Clérigos regulares de la Compañía de Jesus, siguiendo hasta ahora los pasos de sus mayores, vuelven por sí y por su fama, no tanto con nuestra Constitucion, quanto con la integridad de su vida, su ardiente empeño por fomentar

„la piedad cristiana, y desempeñar fielmente los empleos y ministerios de su Instituto.” Hasta aquí este gran Papa. ¿Y quebrantar las armas de la heregia, desengañar á los fieles incautos, y dar á conocer la religiosa observancia de los Jesuitas, que en tan gran manera acredita la santidad de su Instituto y la justicia con que el Vicario de Cristo los defiende, con una declaracion tan decisiva y terminante como una Bula; pudo ser para el redactor un acto inútil á la Silla Apostólica, á la cristiandad y á la Compañía? ¿Y á vista de esto, aun podrá dudarse de la falacia con que fué sorprendida la rectitud de Clemente XIV?

Llamarla inútil porque los perseguidores no se aquietaron, sería dar igual calificacion injuriosa á tantas otras Bulas de Pontífices y cánones de Concilios, que no solo no tuvieron ese resultado temporal, sino que tal vez fueron seguidos de ardimientos y persecuciones mayores.

Los Reyes de España, Francia, y Portugal, ó por mejor decir, sus Ministros, corifeos del filosofismo, se llegaron á persuadir de la necesidad de suprimir la Compañía de Jesus, y la pidieron con instancia y fuertes alegatos al Sr. Clemente XIII., segun nos dice el mismo Breve Clementino, en los párrafos 22 y 25. Nosotros advertimos, lo primero, que esas instancias que en el Breve aparecen como posteriores á la Bula *Apostolicum*, no fueron sino muy anteriores, y por lo mismo hemos asegurado

do antes, que nada se alegó á Clemente XIV., que no se hubiera alegado á su predecesor, quien, de consiguiente, pronunció con pleno conocimiento de causa (1). Lo segundo, preguntamos; ¿esos Mi-

(1) Mas aun cuando descubiertamente los Ministros de Francia y España no solicitasen la destruccion de la Compañia antes de la Bula *Apostolicum*, bajo de cuerda se intrigaba en Roma, y se promovia con mil libelos que se imprimian y propagaban en esos Reinos. Por lo que toca al último, tenemos un documento interesante que podemos añadir á los demás que hemos insertado, y es una Carta del Cardenal Torregiani, Secretario de Estado del Sr. Clemente XIII. al Nuncio de España, con fecha de 4 de Abril de 1759, en que le dice así: „Ha llegado noticia á su Santidad, aun por varias cartas que directamente le han escrito algunos Obispos de España, que en Madrid y en otras partes del Reino, se va propagando multitud de aquellos malignos escritos y libelos infamatorios contra la Compañia de Jesus, con los cuales se le hace tambien en otros países la mas cruel guerra por los *envidiosos y libertinos*, vociferándose ademas jactanciosamente que los dichos libelos son aplaudidos en Roma, remitidos de allí á otras partes, y que en ella sin disputa se piensa seriamente en *suprimir la religion de la Compañia*; añadiendo tambien falsamente que los Obispos de Italia no confian á los Jesuitas la administracion del Sacramento de la Penitencia, ni la direccion espiritual de las almas. Ademas de la falsedad de estas imposturas, reflexiona su Santidad con grave dolor y pesar suyo sobre los perniciosos efectos que deben producir en el comun de los fieles el descrédito de un Cuerpo tan respetable de religiosos tan *beneméritos* de la Iglesia, y de cuyo Instituto continuamente se promueve todo género de ejercicios provechosísimos á la Religion y á la salvacion de las almas. Por lo tanto, deseando su Santidad, que se desengañe cualquiera que se haya dejado preocupar de tales imposturas; y que entienda bien ser su *ánimo totalmente ageno*, así como igualmente *el espíritu de la Iglesia católica* de permitir que se vea tan oprimido, é infamado un Cuerpo de religiosos, completamente dedicados por su Instituto á propagar la mayor gloria de Dios, la buena educacion de la juventud, y la salvacion de los fieles: para proveer con remedios convenientes á tantos males, ordena á Vtra. Señoria, ect.” *La Verita difesa*, etc., tom. 15, pág. 197.

nistros (porque sus Monarcas no fueron mas que el juguete de las intrigas de ellos, como se ha hecho ver en el Opúsculo anterior) para qué creían necesaria la supresion? Para la tranquilidad y la paz, nos dice el Breve. Nosotros volvemos á preguntar: ¿tranquilidad y paz de quién? ¿de la Iglesia, de la Silla Apostólica? Ciertamente que no; y lo evidencia el hecho, pues nunca las oprimieron y persiguieron mas, que cuando ya no existia la Compañia de Jesus. Con que la tranquilidad y paz á que aspiraban esos promovedores, era la suya y la de la secta filosófica, que necesitaba verse libre de unos enemigos poderosos é infatigables, para desarrollar todos los diabólicos planes que tenian concebidos contra la Religion, é hicieron explosion en la revolucion de Francia. ¡Qué bien podemos decir aquí con el célebre Cardenal Baronio: „que esta sancion de la paz y edicto de reconciliacion, no fueron otra cosa que unas espadas ocultas para asesinar á los católicos, y un vaso dorado lleno de las blasfemias de Babilonia!” *Satis igitur puto intelligis (lector) sanctionem pacis et reconciliationis edictum, intra se gladios peracutos oculuisse ad necem orthodoxorum, et propinatum aureum calycem Babylonis intus continuisse blasphemias!* ¿Y una providencia de esta clase, podrá llamarse un acto libre y espontaneo de la Santa Sede? ¿No están en perfecta contraposicion con las circunstancias explicadas antes, las en que el oprimido Clemente XIV. expidió su memorable Bre-

ve? ¿No convendrá á este mejor que á la Bula *Apostolicum* la calificación de surrepticio y violentado? ¿No será lícito decir...? Pero este punto merece ser tratado con alguna extensión.

§. V.

Fórmase un paralelo entre la Bula *Apostolicum* y el Breve, y se confirma de nuevo, que aquella fué emitida libremente, y este fué obra de la violencia y de la surrepcion.

El complejo de circunstancias que precedieron, acompañaron y siguieron á la Bula *Apostolicum*, forma, segun se ha visto, el criterio seguro por donde los fieles distinguen la voz legítima de la violentada en sus Supremos Pastores; el cual es tan suficiente para probar que esa Bula es canónica en todas sus partes, que puede desafiarse, á que si se le niega ese carácter se pueda sostener la libertad Pontificia en las demás Bulas, sin excepcion de las dogmáticas, y es fácil ver adonde nos llevaria tan escandaloso scepticismo. Todas ellas están en contraposicion con las del Breve, y tal fué el motivo porque resistiéndose él varias veces nombrado Arzobispo de Paris á su publicacion, hablaba así al Sr. Gauganelli. „Yo lo llamo *juicio privado y propio*, porque entre las muchas cosas que en él „repara el Clero, salta luego á los ojos aquello de „llamar á una Bula formal de la gloriosa memoria de „Clemente XIII, que comienza *Apostolicum*, poco si-

„cera, y *extorta potius quam impetrata*: Bula por „otra parte no de menos autoridad y fuerza que la de „un Concilio general, pues para formarla consultó primero el Santísimo Padre al Clero todo católico y á „los Príncipes seculares, y todo aquel alabó uniformemente, animó y deseó la dicha Bula, concebida „y publicada con esta generalidad de solemne aprobación, en lo que formalmente consiste la eficacia, recititud y fuerza de un Concilio auténtico general, no „ya, B. P., en la material union de personas, que físicamente juntas, pueden estar muy distantes en sus „voluntades, juicios y dictámenes. Aun de los mismos Príncipes seculares fueron muy pocos los que „no concurrieron, y de ellos ninguno fué contrario, „ni se opuso. Ahora, pues, considerando nosotros „el espíritu de la Iglesia, como en verdades, uno, único, solo y verdadero, no podia engañarse ni engañarnos á todos, dándonos por santo un Instituto „combatido entonces á viva fuerza, y del cual la Iglesia, y por ella el Santo Padre dice, *quod certa scientia scimus, summopere redolere pietatem*; „aprobando de nuevo y confirmando, no solo dicho „combatido Instituto, sino los miembros que lo componen, las funciones con que lo ejercitaban, las „doctrinas con que lo sostenian, y los trabajos con „que gloriosamente entre el fuego de la calumnia, y „contra el viento de las tempestades, lo hermoseaban. „Efectivamente, se hubiera engañado, y engañádonos á „todos, siendo y pasando el destructivo Breve de la